

pueda significar para el fomento de nuestras materias primas agroalimentarias.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Se convoca el IX premio nacional «Alimentos de España» en las dos modalidades que a continuación se describen, para estimular la utilización de estos alimentos en los establecimientos nacionales de restauración.

Primera modalidad: Para galardonar, en establecimientos de restauración, las mejores acciones realizadas con objeto de potenciar la utilización, presentación y buen uso de nuestros alimentos en la gastronomía.

Segunda modalidad: Para premiar a aquel establecimiento de restauración que prestando un especial cuidado en la selección, conservación, presentación y servicio de los vinos, con la dedicación de un sumiller, contribuya a fomentar un mejor y más amplio conocimiento de nuestros vinos con denominación de origen.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar en esta modalidad todos los establecimientos de restauración con locales situados dentro del territorio nacional.

1. Los establecimientos participantes podrán realizar cualquier tipo de acción que complemente los objetivos básicos de las actividades genéricas y específicas sobre «Alimentos de España».

2. Serán a cargo de los participantes todos los gastos originarios por la realización de las acciones de promoción y fomento de los alimentos de España.

Artículo 3. Dotación.

El premio en cada una de las dos modalidades consistirá en un placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» y 100.000 pesetas.

Artículo 4. Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Alimentación y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en algunos de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se hará constar en el envío: «IX Premio de Restauración sobre Alimentos de España».

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las características del establecimiento y, en su caso, de las acciones realizadas. Podrá acompañarse de todo el material documental que se considere de interés.

b) Fotocopia del número de identificación fiscal (NIF).

Si las solicitudes no reunieran los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, su solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de la documentación finalizará el 31 de octubre de 1995.

Artículo 6. Selección.

1. Para la concesión del premio se formará un jurado, presidido por la Secretaría general de Alimentación o persona en quien delegue e integrado por dos representantes de la Secretaría General de Alimentación, dos representantes de asociaciones profesionales del sector de ámbito nacional y dos profesionales acreditados de la crítica gastronómica. Como Secretario, actuará un representante de la Dirección General de Política Alimentaria.

2. El jurado podrá realizar una labor de seguimiento de todas las acciones realizadas en establecimientos de restauración.

3. En la primera modalidad, se valorará especialmente la presentación y elaboración de menús basados en productos tradicionales con tratamiento moderno.

En la segunda modalidad, se valorará el cuidado en la selección, conservación, presentación y servicio de los vinos.

4. El jurado tendrá facultad para conceder, si lo estima oportuno, dos accésit para cada modalidad, que consistirán en placas similares a la otorgada a los premiados. El jurado tendrá amplias facultades para

declarar desierta la convocatoria, aumentar el número de accésit o tomar cualquier otra decisión que estimara oportuna.

Artículo 7. Resolución.

El jurado elevará su propuesta sobre la concesión del premio a la Secretaría General de Alimentación que dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con la Orden de 14 de marzo de 1995 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 20 de noviembre de 1995, y se hará pública mediante la inserción en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y notificación a los establecimientos premiados.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, contra la que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley de 27 de diciembre de 1956, en su actual redacción.

Artículo 8. Entrega de premios.

La entrega del premio se hará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de octubre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilma. Sra. Secretaria general de Alimentación e Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

22462 ORDEN de 5 de octubre de 1995 por la que se convoca y regula el IX Premio «Alimentos de España», entre empresas de distribución y comercios alimentarios.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene encomendada la misión de promocionar y fomentar la calidad de los productos agroalimentarios, a través de la Secretaría General de Alimentación, para lo que viene realizando actividades de formación e información bajo el concepto genérico «Alimentos de España».

Es evidente la importante promoción que las empresas de distribución y comercio alimentario pueden realizar para muchos alimentos, tan variados y de excelente calidad, lo que debe redundar en el fomento de nuestra producción alimentaria. Se convocan premios para estimular la promoción y presentación de estos alimentos en los establecimientos nacionales de empresas de distribución y comercios alimentarios. Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Se convoca el Premio Nacional «Alimentos de España» en las dos modalidades que a continuación se describen, entre empresas de distribución y comercios alimentarios, para galardonar las mejoras acciones realizadas con objeto de potenciar la presentación y difusión de nuestros alimentos:

Primera modalidad: Para empresas de distribución y comercios alimentarios de mediana y gran superficie.

Segunda modalidad: Para empresas de distribución y comercios alimentarios de pequeña superficie y sistema de venta tradicional.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán participar, en cada una de las modalidades, las empresas de distribución y comercios alimentarios situados dentro del territorio nacional.

1. Los participantes podrán realizar cualquier tipo de acciones que complementen los objetivos básicos de las actividades sobre «Alimentos de España».

2. Serán a cargo de los participantes los gastos originados por la realización de las acciones específicas, así como los ocasionados por el montaje e instalación del material utilizado.

Artículo 3. Dotación.

El premio consistirá, para cada una de las dos modalidades, en una placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» y 100.000 pesetas.

Artículo 4. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Alimentación y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se hará constar en el envío: IX Premios de Distribución y Comercios Alimentarios «Alimentos de España».

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del establecimiento y, en su caso, de las acciones realizadas. Podrá acompañarse de todo el material documental que se estime oportuno.
2. Fotocopia del número de identificación fiscal (NIF).

Si las solicitudes no reunieran los requisitos señalados se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, su solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 5. *Plazo de presentación.*

Las solicitudes de participación deberán presentarse antes del 31 de octubre de 1995.

Artículo 6. *Selección.*

1. Para la concesión del premio se formará un jurado, presidido por la Secretaría general de Alimentación o persona en quien delegue, e integrado por dos representantes de la Secretaría General de Alimentación y dos profesionales expertos en los campos de la distribución y el comercio alimentario. Actuará como Secretario un representante de la Dirección General de Política Alimentaria.

2. El Jurado podrá realizar una labor de seguimiento de todas las acciones realizadas en las empresas de distribución y comercios alimentarios.

3. El Jurado tendrá amplias facultades para dividir el premio, declararlo desierto o tomar cualquier otra decisión que estime oportuna.

Artículo 7. *Resolución.*

El Jurado elevará su propuesta sobre la concesión del premio a la Secretaría general de Alimentación que dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con la Orden de 14 de marzo de 1995 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 20 de noviembre de 1995, y se hará pública mediante la inserción en el tablón de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y notificación a los establecimientos premiados.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, contra la que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley de 27 de diciembre de 1956, en su actual redacción.

Artículo 8. *Entrega de premios.*

La entrega de los premios se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuada.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de octubre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos Sres. Secretaria general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

22463 ORDEN de 5 de octubre de 1995 por la que se convoca y regula el IX Premio «Alimentos de España», en la modalidad de prensa.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene encomendada la misión de promocionar y fomentar la calidad de los productos agroalimentarios, a través de la Secretaría General de Alimentación, para lo que viene realizando acciones de formación e información bajo el concepto genérico «Alimentos de España».

Es evidente la importancia que la prensa puede tener en la difusión del conocimiento de estos productos.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Con el fin de fomentar la realización de trabajos periodísticos en todos los medios de información relacionados con la naturaleza, producción, transformación, comercialización, propiedades, valor nutritivo y gastronomía de productos agroalimentarios, como medida de apoyo a las acciones sobre «Alimentos de España», que desarrolla la Secretaría General de Alimentación y que complementa los objetivos básicos de fomento de la claridad de nuestros alimentos, se convoca para 1995 los IX Premios de Prensa «Alimentos de España», y se concederán a trabajos publicados en prensa o emitidos por radiotelevisión.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán optar a estos premios todos los trabajos publicados en prensa o emitidos por radio y televisión desde el día 1 de enero hasta el 30 de octubre del presente año.

Artículo 3. *Dotación.*

Atendiendo a los objetivos marcados, los premios tendrán dos modalidades:

1. Se concederá un premio de prensa dotado con placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» y 500.000 pesetas a la mejor labor informativa continuada relacionada con los «Alimentos de España».

Este premio se podrá conceder a un periodista individual o a un medio informativo de prensa, radio o televisión, bien en su conjunto, bien para un programa determinado.

2. Se concederá un premio de prensa dotado con placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» y 250.000 pesetas al mejor reportaje publicado a lo largo del año, sobre cualquier actividad productiva comercial, de consumo o gastronómica relacionada con los «Alimentos de España».

Este premio, al igual que el anterior, se podrá conceder a una persona o a un medio informativo, si el reportaje en cuestión no aparece firmado.

Artículo 4. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Alimentación y deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en algunos de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el envío la siguiente leyenda: «IX Premios de Prensa sobre Alimentos de España».

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de los trabajos realizados, que se acompañará del material documental que se considere conveniente.
- b) Fotocopia del número de identificación fiscal (NIF).

Si las solicitudes no reunieran los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, su solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 5. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 31 de octubre de 1995.

Artículo 6. *Selección.*

1. Para la concesión del premio se formará un jurado, presidido por la Secretaría general de Alimentación o persona en quien delegue, e integrado por dos representantes de la Secretaría General de Alimentación, un representante de los Servicios Informativos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y dos profesionales de reconocido prestigio del sector periodístico. Como Secretario actuará un representante de la Dirección General de Política Alimentaria.

2. El jurado realizará una labor de seguimiento de los trabajos en los distintos medios de difusión nacionales y extranjeros y analizará las distintas actuaciones.

3. Los premios, en sus dos modalidades, podrán dividirse entre varias personas o trabajos, declararse desiertos o acumularse, si el jurado lo